



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- En el marco de la ley n° 2847, artículo 2°, inciso c) referida al Fondo Adicional de Financiamiento Educativo Provincial, se determina la creación del Impuesto Educativo.

Artículo 2°.- El Impuesto Educativo precitado afectará a las comisiones de la intermediación en la compra-venta y locaciones de inmuebles ubicados en el territorio de la provincia.

Artículo 3°.- Asimismo el mencionado Impuesto afectará a las comisiones de la intermediación en la compra-venta y locaciones de inmuebles ubicados en el territorio de la provincia.

Artículo 4°.- El Impuesto Educativo se constituye de la siguiente manera:

- a) Con la alícuota del tres por ciento (3 %) sobre el precio total pactado en las transacciones de dominio con fines de lucro;
- b) Con la alícuota del cinco por ciento (5 %) sobre las comisiones de la intermediación en la compra-venta y locaciones de inmuebles.

Artículo 5°.- Quedan exceptuadas de la afectación impositiva determinada en el artículo 4° de las primeras traslaciones de dominios de inmuebles incluidos en leyes especiales con financiamiento del Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI.), planes de vivienda reconocidos por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) y/o único inmueble destinado a vivienda propia.

Artículo 6°.- La administración de los recursos destinados específicamente al financiamiento educación se realizará según los contenidos del artículo 63 de la ley provincial n° 2444.

Artículo 7°.- Queda derogado el artículo 24 de la ley provincial n° 2448.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de promulgación, estableciendo entre otros los agentes de retención y formas de aplicación del artículo 4° de la ley.

Artículo 9°.- De forma.